



LEY N° 288

ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL - REMUNERACIONES: RATIFICACION SUPLEMENTO POR ZONA DESFAVORABLE.

Sanción: 29 de Marzo de 1996.

Promulgación: 29/04/96. (DE HECHO).

Veto total Dto. 694/96.

Insistencia Legislativa Res. N° 57/96.

Publicación: B.O.P. 06/05/96.

Artículo 1°.- Ratifícase el suplemento por zona desfavorable en un CIEN POR CIENTO (100%) de las remuneraciones sujetas a aporte, para el personal dependiente del Estado provincial, municipalidades, comuna, entes autárquicos, descentralizados y demás organismos, conforme se percibe a la fecha.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.